



Wari de paches de officio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y QUATRO.

al as oas queba por Cauera & eua y dilig. al V. Juan  
de Villagomer Espin. M. ordmauo & eua ohaud. y su  
Jurisdic. por V. M. y suua por su Mer. oha, y en  
tendido la tomo en sus manos Vero, y pua sobre su  
Cauera, y obedecio con el respeto devido, y en su Cum-  
plim. y esuic. disp. que despues de esta dilla esta Co-  
piada con la parte del. M. y sus deparam. se for-  
man Encada de Año y en los que sean echo en pre-  
sente no seba deparado de la Caraterua Cosa algu-  
na, y su Mer. queda con el Cuidado, y Entendido pa-  
ra que en los años venideros no seba deparado a raque  
por V. M. y oha. V. M. remande otra Cosa, ero de  
por su respuesta, y lo fimo deffe Juan Villago-  
mer Espin. = Amern. Pedro Muñoz Puerto  
Ba Cuxia y Verdadero que traslado, y Conuenda  
Con la L. L. de V. M. y Notificar puesta en su Cor-  
rimar. para Cui efecto me fue enuuda oha R.  
L. de V. M. por el V. D. Joseph de Ballejo Adm. Gual  
y fue publicado de la Encom. de eua. y su nro  
de singla quien laboluo anreger para yncorpo-  
rarla con los demas papeles que se Custodian en  
el Archivo de oha Encom. de eua. y quedo y fe, y para q.  
Coma desde Combenca, y Cause los efectos  
que aia lugar de p. m. de oha. y Pedro Lopez  
nos Ch. de V. M. el nro de eua. y de  
las dependier. de la Encom. de ella deffe Espin.

